



## Resolución Directoral

Lima, 07 de Diciembre de 2018

Visto el Expediente N° 18-046954-001 que contiene el Informe Técnico N° 46-2018-U.LOG-HNHU de fecha 23 de noviembre de 2018, de la Unidad de Logística relacionado a la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 94-2017-HNHU solicitada por la Jefa del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 3 de noviembre de 2017, el HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE y la empresa LABIN PERÚ S.A. suscribieron el Contrato N° 94-2017-HNHU para la "Adquisición de Reactivos - Paquete Bioquímico para el Hospital Nacional Hipólito Unanue", por un monto contractual ascendente a S/. 817 390,00 (Ochocientos Diecisiete Mil Trescientos Noventa con 00/100 Soles), a todo costo, incluido IGV;

Que, mediante Nota Informativa N° 1159-DPCyAP-HNHU-L-18 de fecha 26 de octubre de 2018, la Jefa del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, en su calidad de área usuaria, solicita la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 21.8433122% del monto del Contrato N° 94-2017-HNHU, con la finalidad de no quedar desabastecidos;

Que, con fecha 30 de octubre de 2018, el Área de Adquisiciones, Contrataciones y Procesos de Logística solicita vía correo electrónico a la empresa LABIN PERÚ S.A. confirme su aceptación para llevar a cabo prestaciones adicionales hasta por el 21.8433122% del monto del Contrato N° 94-2017-HNHU;

Que, con fecha 8 de noviembre de 2018, la empresa LABIN PERÚ S.A. acepta la suscripción de la contratación de prestaciones adicionales por el 21.8433122% del monto del Contrato N° 94-2017-HNHU para la "Adquisición de Reactivos - Paquete Bioquímico para el Hospital Nacional Hipólito Unanue";

Que, con Nota Informativa N° 1505-2018-ULOG-HNHU de fecha 13 de noviembre de 2018, el Jefe de la Unidad de Logística solicita a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración autorizar la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 178 545,05 (Ciento Setenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 05/100 Soles), que corresponde al 21.8433122% del monto del Contrato N° 94-2017-HNHU;

Que, mediante Memorando N° 1662-2018-OA/HNHU de fecha 13 de noviembre de 2018, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración solicita a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la aprobación de la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 178 545,05 (Ciento Setenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 05/100 Soles), que corresponde al 21.8433122% del monto del Contrato N° 94-2017-HNHU, incluido IGV, de acuerdo a lo solicitado por la Jefa del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica;

Que, a través del Memorando N° 811-2018-OPE/HNHU la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico remite la Nota Informativa N° 420-2018-OPE-UP-HNHU a través del cual el Jefe de la Unidad de Presupuesto emite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000006464 por S/. 178 545,05 (Ciento Setenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 05/100 soles), que será financiado por la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias, y que corresponde al 21.8433122% del monto del Contrato N° 94-2017-HNHU, de acuerdo a lo solicitado por la Jefa del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, el cual será comprometido en el clasificador de gasto 23.18.21 Material, Insumos, Instrumental y Accesorios Médicos, Quirúrgicos, Odontológicos y de Laboratorio;



*Prof. 16203*  
TAR. ELVA YOLANDA GALARZA CASTRO  
FEDATARIA  
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE  
Válido para uso Institucional

07 DIC. 2018

203  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que he tenido a la vista

Que, mediante Informe Técnico N° 46-2018-U.LOG-HNHU de fecha 23 de noviembre de 2018, el Jefe de la Unidad de Logística indica que el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica solicita la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 21.8433122% del monto del Contrato N° 94-2017-HNHU, con la finalidad de no quedar desabastecido, asimismo indica que el Contrato se encuentra vigente y opina que lo solicitado permitirá alcanzar la finalidad del mismo, por lo que, sugiere la contratación de prestaciones adicionales hasta por el monto de S/. 178 545,05 (Ciento Setenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 05/100 Soles), incluido IGV, que resulta equivalente al 21.8433122% del monto contractual;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Ley N° 30225 y modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341, señala que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, por su parte, el numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el limite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria (...);"

Que, de la documentación obrante en el expediente, se aprecia que la Jefa del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, en su calidad de área usuaria, solicita la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 94-2017-HNHU, con la finalidad de no quedar desabastecido; por su parte el Jefe de la Unidad de Logística señala que el Contrato se encuentra vigente y se cuenta con disponibilidad presupuestal, por lo que atendiendo a que las prestaciones adicionales solicitadas resultan indispensables para alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad, es necesario emitir el acto resolutorio que autorice la contratación adicional hasta por S/. 178 545,05 (Ciento Setenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 05/100 Soles), incluido IGV, que resulta equivalente al 21.8433122% del monto del Contrato;

Estando a lo informado en el Informe Técnico N° 46-2018-U.LOG-HNHU de la Unidad de Logística y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 696-2018-OAJ-HNHU;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Logística, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria aprobada por Decreto Legislativo N° 1341, el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por la Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 94-2017-HNHU suscrito con la empresa LABIN PERÚ S.A., hasta por el monto ascendente a S/. 178 545,05 (Ciento Setenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 05/100 Soles) incluido IGV, el cual equivale al 21.8433122% del monto contratado, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





## Resolución Directoral

Lima, 07 de DICIEMBRE de 2018

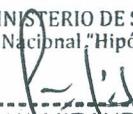
**Artículo 2°.-** Disponer que EL CONTRATISTA aumente la Garantía de Fiel Cumplimiento en un porcentaje no superior al 10% de las prestaciones adicionales contratadas.

**Artículo 3°.-** Disponer que la presente resolución se registre en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE perteneciente al portal web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

**Artículo 4°.-** Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

**Regístrese y comuníquese.**

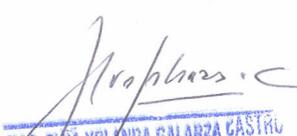
MINISTERIO DE SALUD  
Hospital Nacional "Hipólito Unánue"

  
-----  
Dr. Luis W. MIRANDA MOLINA  
DIRECTOR GENERAL (e)  
CMP N°27423

LWMM/OHACH

Distribución:

c.c. Of. Planeamiento Estratégico  
Of. Asesoría Jurídica  
Of. Administración  
Unid. Logística  
Of. Comunicaciones  
OCI  
Archivo

  
TAP. EVA YOLANDA GALARZA CASTRO  
FEDATARIA  
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE  
Válido para uso Institucional

07 DIC. 2018

203

El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que he tenido a la vista

